



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 110-2010-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 de Diciembre del 2010

VISTO:

El Informe N° 022-2010-GRSM/DIREPRO-OAp., de la Unidad de Personal sobre, los Certificados de Incapacidad Temporal, presentado por la Servidora AYDA DIAZ DE GAMBOA, para el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneración por Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, visto el documento de la Unidad de Personal y de la solicitante y estando fundamentado y documentado mediante los respectivos Decretos y Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por EsSalud, ha acumulando un total de 149 días del 17 de Febrero al 07 de Diciembre del presente año, según el siguiente detalle:

CITT	Días	CITT	Días	CITT	Días
A-004-00001346-0	14	A-279-00000246-0	05	Cita Ref.	02
A-004-00002435-0	14	A-279-00001113-0	03	A-004-00003511-0	12
A-279-00001573-0	05	Cert. Med. N° 45777	02	A-004-00005516-0	02
A-279-00002350-0	05	A-004-00007045-0	06	A-279-00002783-0	05
A-002-00022814-0	05	A-002-00023599-0	08	A-279-00003305-0	06
A-002-00026877-0	05	A-002-00027214-0	27	A-002-00030596-0	08
A-279-00003948-0	15.				

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en su Artículo 24°, Inc. "e" señala que el servidor público puede hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales; así como el literal "a" del Art. 110° y el Art. 111° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Licencia Por Incapacidad Para el Trabajo se acredita con Certificado Médico, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF, se restituye la vigencia de los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 y su reglamento en la cual se establece que ESSALUD, abonará directamente al trabajador los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia, la solicitud de estos pagos será a solicitud de la Unidad Ejecutora y que resulta atendible conceder la Licencia Por Enfermedad con Goce de Remuneración por 149 días, a la mencionada servidora por estar conforme a los requisitos de Ley.

Estando a lo actuado y previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Ley N° 22867, Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2008-GRSM/PGR, con la visación de la Unidad de Personal; la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- CONCEDER CIENTO CUARENTAINUEVE (149) días Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a la servidora AYDA DIAZ DE GAMBOA, servidora Nombrada con el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel F-1, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, entre el 17 de Febrero al 07 de Diciembre del 2010 acumulo Ciento Cuarentainueve (149) días de Licencia, de los cuales será reconocido y pagado íntegramente por ESSALUD

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal a realizar las acciones administrativas, a efectos de solicitar el reembolso respectivo ante ESSALUD a partir del vigésimo primer día de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, a favor de la servidora.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. Pez. ANSEL LOPEZ MALA TERRY
DIRECTOR REGIONAL





CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.

30 DIC. 2010

Moyobamba,.....

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Sr. Carlos A. Mori Pinedo
FEDATARIO
R.D.R N°070-2006-GRSM/DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 110-2010-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 de Diciembre del 2010

VISTO:

El Informe N° 022-2010-GRSM/DIREPRO-OAp., de la Unidad de Personal sobre, los Certificados de Incapacidad Temporal, presentado por la Servidora AYDA DIAZ DE GAMBOA, para el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneración por Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, visto el documento de la Unidad de Personal y de la solicitante y estando fundamentado y documentado mediante los respectivos Decretos y Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por EsSalud, ha acumulando un total de 149 días del 17 de Febrero al 07 de Diciembre del presente año, según el siguiente detalle:

CITT	Días	CITT	Días	CITT	Días
A-004-00001346-0	14	A-279-00000246-0	05	Cita Ref.	02
A-004-00002435-0	14	A-279-00001113-0	03	A-004-00003511-0	12
A-279-00001573-0	05	Cert. Med. N° 45777	02	A-004-00005516-0	02
A-279-00002350-0	05	A-004-00007045-0	06	A-279-00002783-0	05
A-002-00022814-0	05	A-002-00023599-0	08	A-279-00003305-0	06
A-002-00026877-0	05	A-002-00027214-0	27	A-002-00030596-0	08
A-279-00003948-0	15.				

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en su Artículo 24°, Inc. "e" señala que el servidor público puede hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales; así como el literal "a" del Art. 110° y el Art. 111° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Licencia Por Incapacidad Para el Trabajo se acredita con Certificado Médico, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF, se restituye la vigencia de los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 y su reglamento en la cual se establece que ESSALUD, abonará directamente al trabajador los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia, la solicitud de estos pagos será a solicitud de la Unidad Ejecutora y que resulta atendible conceder la Licencia Por Enfermedad con Goce de Remuneración por 149 días, a la mencionada servidora por estar conforme a los requisitos de Ley.

Estando a lo actuado y previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Ley N° 22867, Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2008-GRSM/PGR, con la visación de la Unidad de Personal; la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- CONCEDER CIENTO CUARENTAINUEVE (149) días Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a la servidora AYDA DIAZ DE GAMBOA, servidora Nominada con el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel F-1, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, entre el 17 de Febrero al 07 de Diciembre del 2010 acumulo Ciento Cuarentainueve (149) días de Licencia, de los cuales será reconocido y pagado íntegramente por ESSALUD

Artículo Segundo .- ENCARGAR, a la Unidad de Personal a realizar las acciones administrativas, a efectos de solicitar el reembolso respectivo ante ESSALUD a partir del vigésimo primer día de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, a favor de la servidora.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. PABLO ANTONIO LÓPEZ MADATERRA
DIRECTOR REGIONAL

